

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 79-CD-FPF-2023

Expediente N° 31-2023-CD-FPF

Lima, 21 de septiembre de 2023

VISTOS:

- Extracto del Boletín de Sanciones del plantel del Club Asociación Deportiva Alianza Sullana correspondiente al Torneo de Promoción y Reservas 2023.
- Planilla de Jugadores del Club Asociación Deportiva Alianza Sullana correspondiente al partido disputado contra el Carlos A. Mannucci el 4 de septiembre de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 16.
- Resolución N° 074-CD-FPF-2023

I. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

4. Por Resolución N° 074-CD-FPF, la Comisión Disciplinaria advirtió la potencial infracción del numeral 1) del artículo 76°; el numeral 1) del artículo 116° y el artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023; así como lo estipulado en el numeral 7) del artículo 18° de RUJ-FPF; producida por la aparente alineación indebida del Club Asociación Deportiva Alianza Sullana en el partido disputado contra el Club Carlos A. Mannucci el 4 de setiembre de 2023 por la Fecha 16 del Torneo de Promoción y Reservas 2023.
5. Dentro del plazo otorgado de tres (3) días, el Club Asociación Deportiva Alianza Sullana no formuló descargos ni presentó medios probatorios.

II. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

6. En la medida en que el Club Asociación Deportiva Alianza Sullana no cuestionó las faltas imputadas en la Resolución 074-FPF-CD-2023, la Comisión entiende que ha consentido la versión de los hechos descrita por los oficiales del partido disputado contra el Club Carlos A. Mannucci el 4 de setiembre de 2023 por la Fecha 16 del Torneo de Promoción y Reservas 2023; información que incluso goza de presunción de veracidad de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 97° del RUJ-FPF.
7. Así pues, no es un hecho controvertido que el Club Asociación Deportiva Alianza Sullana alineó, como parte de sus futbolistas titulares para la Fecha 16, al señor Paolo Martín Mauricio Flores; pese a que dicho jugador había acumulado a la referida fecha de dicho Torneo, cinco (5) tarjetas amarillas; por lo que se encontraba automáticamente suspendido para el partido de la Fecha 16 de acuerdo con el numeral 1) del artículo 76° y el numeral 1) del artículo 116° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023, así como con el numeral 7) del artículo 18° del RUJ-FPF.
8. En atención al análisis precedente, este Colegiado considera que el Club Asociación Deportiva Alianza Sullana ha incurrido en los supuestos infractores contenidos en el numeral 1)¹ del artículo 76° y el numeral 1)² del artículo 116° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas; así como en el numeral 7)³ del artículo 18° de RUJ-FPF; hecho producido por la alineación

¹ Artículo 76 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

76.1 “En el Torneo Promoción y Reservas 2023, entiéndase Torneo Promoción y Reservas Fase Regular y Torneo Promoción y Reservas Playoffs, el Jugador o miembro del Comando Técnico y Cuerpo Técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada 3 tarjetas amarillas sucesivamente”.

² Artículo 116 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

116.1 “Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar”.

³ Artículo 18 del RUJ-FPF:

“7. Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión de Justicia informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión de Justicia

indebida del jugador Paolo Martín Mauricio Flores en el partido disputado contra el Club Carlos A. Mannucci el 4 de setiembre de 2023 por la Fecha 16 del Torneo de Promoción y Reservas 2023. Por tanto, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21⁴ del Reglamento Torneo Promoción y Reservas.

III. RESUELVE:

PRIMERO : **SANCIONAR** al **CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALIANZA SULLANA** con la pérdida total de los puntos obtenidos en el partido disputado contra el Club Carlos A. Mannucci el 4 de setiembre de 2023 por la Fecha 16 del Torneo de Promoción y Reservas 2023 y declarar el marcador de cero (0) a tres (3) en su contra por la infracción del numeral 1) del artículo 76 y el numeral 1) del artículo 116° y del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023; así como la del numeral 7) del artículo 18° de RUJ-FPF. Cabe resaltar que la sanción se aplica con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALIANZA SULLANA** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, JuanCarlos Zevillanos, Oscar Fernández



tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar.”

⁴ Artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

“El Club que hace ingresar en cualquier momento del partido a un Jugador no inscrito, mal inscrito o sancionado, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en campo de juego, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo, los puntos del partido serán adjudicados al Club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del Artículo 106° del Código Disciplinario de la FPF.”